



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0439-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de Junio del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4912-2018 de 19 de Setiembre del 2018
- ii) El Expediente Administrativo N° 6922-2018 de 26 de Noviembre del 2018
- iii) El Expediente Administrativo N° 1083-2019 de 06 de Febrero del 2019
- iv) El Expediente Administrativo N° 1972-2019 de 11 de Marzo del 2019
- v) El Expediente Administrativo N° 2595-2019 de 02 de Abril del 2019
- vi) El Informe N°0719-2019-OPP/MDPN de fecha 22 de Mayo del 2019
- vii) El Informe N°043-JP-MDPN-2019 de fecha 12 de Junio del 2019
- viii) El Informe Legal N°0208-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 12 Junio del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°30879-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**, indica en la disposición **"VIGESIMA NOVENA.-** Para garantizar la continuidad de los pagos a los beneficiarios que optaron por la compensación económica previsto en el artículo 3 de la Ley 27803, autorizase al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Año Fiscal 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que le fueron asignados para financiar el cumplimiento de las obligaciones de compensación económica de beneficiarios incluidos en el Registro Nacional de trabajadores Cesados Irregularmente.

La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiéndose publicar el Decreto Supremo correspondiente hasta el 29 de marzo de 2019. Para ello, exceptuase de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 y en el inciso a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, mediante **LEY N°30879-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**, indica en la disposición **CENTESIMA DECIMONOVENA.-** Precítese que la reincorporación o reubicación laboral a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°27803, es atendida por las entidades o empresas del estado siempre que se cuenten con plaza presupuestada vacante, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

495

En el caso de los ex trabajadores públicos inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, que no puedan acceder al beneficio de reincorporación o reubicación laboral por falta de plaza presupuestada vacante y que cambien de opción por la compensación económica prevista en el artículo 16 de la Ley 27803, ésta se calcula sobre la base de la remuneración mínima vital vigente a la fecha de publicación de la presente ley, la misma que será efectivizada a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4912-2018 del 19 de Setiembre del 2018, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Oficio N°4108-2018-MTPE/2.16 rubricada por Luis Erwin Mendoza Legoas- Director General, solicita la reincorporación del ex trabajador el Sr. FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, inscrito mediante Resolución Ministerial N°142-2017-TR en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que eligió el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a Ley N°27803 y N°30484.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6922-2018 de 26 de Noviembre del 2018, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo (DFPIT-DGPIT) - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Oficio N°5647-2018-MTP/2.16, adjunta en copia simple: formato para acogerse a los beneficios de la Ley N°27803-Ley N°30484, Resolución N°218 de fecha 17.12.1987, gales. Fe de Erratas, Curriculum Vitae, Resolución de Tribunal Constitucional de Servicio Civil N°0065-90-TNSC-2da-Sala: 23-08-1990 y solicitud de reincorporación del ex trabajador el Sr. FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1083-2019 de 06 de Febrero del 2019, la Asociación de Despedidos y Jubilados del Perú, solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°27803, Ley N°3048 y D.S. N°011-2018-TR, a fin que el Sr. FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, sea REINCORPORADO a su puesto de trabajo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1972-2019, de 11 de Marzo del 2019, el Sr. FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, anexa medios probatorios como: Técnico en Tributación en la Municipalidad Distrital y otros.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2595-2019 de fecha 02 de Abril del 2019, el Sr. Sr. FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, adjunta copia simple el recurso de la Asociación de Despedidos y Jubilados del Perú y del Oficio N° Oficio N°5647-2018-MTP/2.16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N°0719-2019-OPP/MDPN de fecha 22 de Mayo del 2019, la Encargada de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta que, se vienen atendiendo deudas encontradas de la gestión anterior, las mismas que no fueron consideradas, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), tales como Fraccionamiento de deudas servicios básicos (agua, luz), sentencias judiciales, entre otros, motivo por el cual NO ES POSIBLE OTORGAR. Disponibilidad Presupuestal para este concepto (...).

Que, mediante Informe N° N°043-JP-MDPN-2019 de fecha 12 de Junio del 2019, la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, manifiesta en el **“Punto 4.-** conforme a lo dispuesto en la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 en la disposición **CENTESIMA DECIMONOVENA**, que la reincorporación o reubicación laboral a que se refiere el Art. 11 de la Ley N°27083, es atendida por las entidades o empresas del estado siempre que cuenten con un plaza presupuestal vacante, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En caso de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, que no puedan acceder al beneficio de reincorporación o reubicación laboral por falta de plaza presupuestada vacante y que cambie de opinión por la compensación económica prevista en el Art. 16° de la Ley 27803- Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

192

efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, está se calcula sobre la base de la remuneración mínima vital vigente a la fecha de publicación de la presente Ley, la misma que será efectivizada a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. **Punto 6.-** Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PNP) de la gestión 2011, que deben ser actualizados y a la vez se encuentra coberturado en su totalidad, teniendo personal excedente, que posteriormente será materia de análisis, cabe indicar que **NO EXISTE PLAZA PRESUPUESTADA VACANTE** para poder atender a lo requerido”.

Que, mediante Informe Legal N°0208-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 12 Junio del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.4.-** Que, mediante Resolución de Alcaldía N°114-96-MDPN de fecha 26.09.1996 la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, invocando del **Decreto Ley N°26903 – Disponen que los titulares de los Ministerios y de las Instituciones Públicas Descentralizadas deberán de cumplir con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal** con FE DE ERRATAS: Diario Oficial el Peruano de fecha 09.11.1996 DEBE DECIR- Decreto Ley N°26093 textualmente la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a consecuencia de la evaluación al personal, dispone: **CESAR por causa de excedencia a partir de la fecha como resultado del proceso de evaluación de Rendimiento laboral cuya calificación final es inferior a 60/100 puntos...anexa el cuadro de evaluación de personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.** Por consiguiente, el consiguiente el servidor fue cesado al cargo que se venía desempeñando. **Punto 3.5.-** Que, el ex servidor: FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, hizo su inscripción al Registro Nacional con la Publicación de la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, a su vez eligió el beneficio de la Reincorporación o Reubicación laboral, en función al Art. 3° de la Ley N°27083y en su apartado **IV.- CONCLUSIONES:** Estando a los considerandos expuestos, a la norma legal y al informe de la Unidad de Personal de la Entidad donde se indica que **NO EXISTE PLAZA PRESUPUESTADA VACANTE;** este despacho es de opinión **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el Sr. LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS-DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE INSPECCION DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, en cuanto al pedido de REINCORPORACION DE EX TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE EN VIRTUD DE LA LEY N°27803, que según Resolución Ministerial N°142-2017-TR, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo le corresponde la Reincorporación o Reubicación Laboral del ex servidor: FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO, identificado con DNI N°21805110.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0038-2019/MDPN de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por el Sr. LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS - DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE INSPECCION DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO; referente a la REINCORPORACION DE EX TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE EN VIRTUD DE LA LEY N°27803, que según Resolución Ministerial N°142-2017-TR, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo le corresponde la Reincorporación o Reubicación Laboral del ex servidor: **FAJARDO HERNANDEZ ALFREDO TEODORO**, identificado con DNI N°21805110; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHÍNCHA
Martín J. Aníbal Lugo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL